

COMUNICADO

PARA PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES DE TERCERO BACHILLERATO

Estimado padres de familia y estudiantes:

Pongo en su conocimiento el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** emitido por el Ministerio de Educación, para el período comprendido del **17 de enero al 13 de febrero del 2019**.

ACTIVIDADES	FECHAS
Exámenes de grado tomado por el INEVAL	17 y 18 de enero de 2019
Juntas de curso	22 de enero de 2019
Publicación de notas	22 de enero de 2019
Clases de recuperación, para estudiantes que se presentarán a exámenes de mejoramiento y /o supletorios de 3ro. de Bachillerato.	23 de enero al 6 de febrero de 2019
Exámenes Supletorios y de Mejoramiento de 3ro. de Bachillerato.	7 al 12 de febrero de 2019
Juntas de curso, publicación de notas de supletorios y/o mejoramiento.	13 de febrero de 2019
Publicación de horario para exámenes remediales.	13 de febrero de 2019

Además, comparto con ustedes el texto referente a la “evaluación estudiantil” según lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y su Reglamento General, Arts. 210 y 212, que tienen relación con el Examen de recuperación o de mejora del promedio y de Examen Supletorio:

“ a) Examen de recuperación o de mejora del promedio:

Cualquier estudiante que hubiere aprobado una o más asignaturas con un promedio ANUAL entre siete (7) a nueve coma noventa y nueve (9,99); tiene la oportunidad de rendir un examen acumulativo de recuperación, con la finalidad de mejorar el promedio quimestral más bajo y por consiguiente su promedio anual. Para ello, se deberán considerar los siguientes aspectos:

Dentro de ocho días posteriores a la realización de la Junta de Grado o Curso, el docente tutor del grado o curso, deberá entregar en Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la Junta y el acta correspondiente. Las calificaciones de todos los estudiantes serán notificadas y publicadas inmediatamente (carteleros de la institución, correo electrónico, informe de aprendizaje, etc.).

El examen de mejora se receptorá por una sola vez, después de 15 días de publicadas las calificaciones anuales. Dentro de este tiempo, el estudiante o el representante legal, solicitará por escrito al director/a o rector/a del establecimiento, que se le permita ejercer el derecho a rendir el examen de recuperación, en la o las asignaturas que desee mejorar.

El director/a o rector/a, autorizará dentro de dos (2) días de conocida la solicitud, a los docentes para que recepten el examen de recuperación. Para ello, es responsabilidad de directivos y docentes establecer un horario de recepción de exámenes de mejora.

El docente de la asignatura calificará el examen correspondiente, y remitirá la nota obtenida al rector a través de un informe, en un tiempo de dos(2) días, a fin de que la autoridad disponga a Secretaría que se

proceda a reemplazar el promedio quimestral más bajo y a modificar el promedio anual. Para reemplazar al promedio quimestral más bajo, la calificación obtenida en el examen de recuperación debe ser más alta que éste; si la nota fuere más baja que el promedio quimestral, deberá ser desechada.

Examen supletorio:

Este examen, según el Art. 212, lo realiza el estudiante que hubiere obtenido un puntaje promedio anual de cinco (5) a seis coma nueve y nueve (6,99) sobre diez como nota final de una o más asignaturas.

Según el artículo 214.1 reformado del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el examen supletorio se aplicará a los estudiantes a partir de 8° grado de Educación General Básica. No es exigible este tipo de examen a los estudiantes que cursan niveles inferiores al señalado, estos alumnos deberán ser promovidos al grado inmediato superior con el debido proceso de Refuerzo Académico, el mismo que se verá en el numeral 5 de este instructivo.

El examen supletorio será acumulativo con un diseño de prueba de base estructurada; y se aplicará en un plazo de 15 días posterior a la publicación de las calificaciones finales.

El Art. 211 explica que las pruebas de base estructurada son aquellas que ofrecen respuestas alternas como verdaderas y falsas, identificación y ubicación de conocimientos, jerarquización, relación o correspondencia, análisis de relaciones, completación o respuesta breve, analogías, opción múltiple y multi-ítem de base común.

La institución educativa deberá ofrecer clases de refuerzo durante los quince (15) días previos a la administración del examen supletorio, con el fin de preparar a los estudiantes que deban presentarse a este examen.

Es responsabilidad de los directivos y docentes garantizar que se impartan las clases de refuerzo en la o las asignaturas correspondientes; para ello, deberán organizar y establecer un horario especial de clases.

La institución educativa debe notificar por escrito a los padres de familia o representante legal del estudiante, los temas de la o las asignaturas en los que su representado no alcanzó los aprendizajes requeridos y en los cuales será reforzado, con la finalidad de que realice el acompañamiento del estudiante desde el hogar.

*Para aprobar una asignatura a través del examen supletorio se debe obtener una nota mínima de siete sobre diez (7/10), sin aproximaciones. **Ejemplo:** Si un estudiante obtuvo un promedio final de 5/10, debe rendir un examen supletorio. Si este alumno obtiene una nota de 9.15/10 en el examen supletorio, no se debe realizar ningún promedio, sino que automáticamente aprueba el año con 7/10 en la asignatura.”*